

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y-DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

SEGUNDA PROVISION DE CURATOS

CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE 1862, PUBLICADA EN EL CONSEJO DE LA GOBERNACION EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1863.

Curatos de término. San Justo de Madrid : al Lic. D. Francisco de Paula Benito, Cura de San Pedro de Toledo.—Santa María de Madrid : á D. Lino Gomez , Cura de Pastrana.—San Martin y su filial Santo Tomás de Toledo: á D. Enrique Valseca y Caballero, Cura de Burguillos.—Santa María de Alcalá de Henares : á Don Lucas Martin Hernandez , Cura de Orgaz. — Colmenar Viejo : á D. Casimiro Erro , Cura de Villaconejos.—Carriches : á D. Gerónimo Simon Barco , Cura de Moratilla de los Meleros.—Irueste: á D. Eulogio de Huete y Huerta, Cura de Villamuelas.

De segundo ascenso. Lominchar : á D. Tomás Oña , Cura de Aranzueque.—Hoyo de Manzanares : á D. José Pineda del Castillo , Cura de Cobeja.—Cerralbo y anejo : al Lic. D. Antonio Simó y Lozano, Presbítero.—Chapineria : á D. Hipólito Gándara Ortiz, Tonsurado.

De primer ascenso. Miraflores de la Sierra : al Dr. D. Blas Benito García , Cura de Ciruelos.—Camarena : á D. Eustaquio Pe-

rez Olivares, Cura de Tamajon.—Ballesteros: al Lic. D. Diego García y García, Tonsurado.—Fuentelahiguera: al Lic. D. Santiago Benayas del Castillo, Tonsurado.—Fuentelaencina: á Don Dionisio Soria, Presbítero.—Valdetorres: á D. Salvador Sanchez Rubio, Tonsurado.—Paterna: á D. Pedro Avenza Candel, Presbítero.—Yuncos: al Lic. D. Genaro Lopez, Tonsurado.

De entrada. Carrascalejo: á D. Angel Melendez Rui-Wamba, Cura de Barciencia.—Anchuras: á D. Evaristo Molinero, Tonsurado.—El Alamo: á D. Pablo Remacha, Tonsurado.—Villamanta: al Br. D. Simon de la Torre, Tonsurado.—Gamonal: á Don Miguel Moral y Matute, Tonsurado.—Hueva: á D. Julian Naranjo Puebla, Tonsurado.—Horecajuelo de la Sierra: á D. Genaro Labrador, Presbítero.—Rivatejada: á D. Antonino Bueno, Presbítero.—Talamanca: á D. Mauricio Huerta, Presbítero.—San Andrés del Rey: á D. Felipe Llanos, Clérigo de grados.—Cobisa: á D. Eduardo García Retamero, Presbítero.—Valde-noches: al Br. D. Gervasio Frias Mingo, Clérigo de grados.—Prádena del Rincon: á D. Roman García Ramirez, Tonsurado.—Archilla: á D. Nicolás Vazquez Moreno, Tonsurado.—Illana: á D. Manuel García Coronado, Tonsurado.—Villanueva de la Cañada: á D. Tomás Dorado y Aguilera, Tonsurado.—Navalagamella: á D. Liborio Calleja, Tonsurado.—Colmenarejo: á Don Agapito Fernandez Martinez, Presbítero.—Retiendas: á D. Leon Roca y Perez, Tonsurado.—Poblete: á D. Antonio Gutierrez, Clérigo de grados.—Chueca: á D. Ignacio Merchan y Rodriguez, Tonsurado.—Almuradiel: á D. José Lozano Marco, Tonsurado.—Elechosa: á D. Juan Amadeo Gonzalez, Diácono.—Braojos: á D. Antonio Carmona Morales, Presbítero.—Olmeda de Cebolla: á D. Ricardo Alonso Caravaca, Tonsurado.—Manzanares el Real y anejo: á D. Juan Florencio Almaráz, Tonsurado.—Gargantilla de Buitrago: á D. José Monzó, Tonsurado.

Rurales de primera clase. Torrejon de la Calzada: á D. José Alejandro Tomás, Tonsurado.—Erustes: á D. Benito Noriega, Tonsurado.—Navalafuente: á D. Vicente Fernandez, Tonsurado.

Rural de segunda clase. Arisgotas: á D. Eugenio Preciado, Tonsurado.

Los agraciados con los espresados Curatos solicitarán de la

Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia la Real cédula de presentacion, y con ella, por medio de esta Secretaría de Concursos, la institucion canónica; todo á la mayor brevedad posible, con el fin de que dentro de dos meses, contados desde esta fecha, estén posesionados de sus respectivos Curatos, segun práctica del Arzobispado; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará perjuicio y se tomarán las providencias á que haya lugar. Toledo fecha ut supra. = Lic. D. Antonio Tiburcio Acevedo, Secretario.

**TAREAS APOSTÓLICAS DEL ILMO. SEÑOR OBISPO DE ARCHIS,
AUXILIAR DEL EMMO. SEÑOR CARDENAL ARZOBISPO DE ESTA DIOCESIS.**

El dia 8 de Octubre del corriente año salió S. S. I. de la Villa y Corte de Madrid para administrar el Santo Sacramento de la Confirmacion en varios Arciprestazgos, y regresó el 19 de Noviembre último.

Ha confirmado el Ilmo. Sr. Auxiliar en Torrejon de Ardoz, Alcalá de Henares, Guadalajara, Yunquera, Orche, Tendilla, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Mondejar, Villarejo de Salvanes, Colmenar de Oreja, Chinchon, Morata, Arganda y Camporeal. A estas poblaciones han acudido los vecinos de otras inmediatas, resultando que el número de los confirmados pasa de veinte y dos mil quinientas personas.

En Alcalá visitó S. S. I. las Comunidades de Carmelitas Descalzas de nuestra Señora de la Imágen, y de Agustinas Calzadas de Santa María Magdalena, y en Guadalajara las de Carmelitas Descalzas de nuestra Señora de las Vírgenes, y Gerónimas. En estos Conventos ha presidido las elecciones, de Preladas, y orillado los negocios propios de la Visita de religiosas, sin dejar de confirmar á horas convenientes.

En la villa de Pastrana asistió á la Misa solemne el dia de Todos los Santos, y desde la Cátedra de la verdad predicó del objeto de aquella fiesta solemne. Concluido el Santo Sacrificio confirmó á ciento veinte y siete personas en la Parroquia, y despues en la Capilla de la cárcel á diez y nueve presos. Por la

tarde del mismo día asistió á las Vísperas de la festividad referida y á las de difuntos.

En Arganda concurrió á la Misa solemne el día de nuestro primer Obispo y Patrono San Eugenio, y predicó el panegirico de tan gran Santo, que nos reengendró en J. C., y despues confirmó á cuatrocientas sesenta y seis personas.

Ademas de dichos sermones ha predicado el Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar cincuenta y cinco pláticas, incluidas las dirigidas á las Religiosas. En ellas, como siempre, ha inculcado la puntual observancia de los divinos preceptos, y los de la Santa Madre Iglesia, esplicándolos con elocuencia catequística, así como tambien recordaba una y otra vez el cumplimiento de las obligaciones respectivas al estado de los oyentes, y la importancia y necesidad de que los padres, y cuantos están incluidos en esta palabra, eduquen á los párvulos y adultos *in disciplina et correctione Domini*, inculcando al mismo tiempo la caridad fraternal y el respeto debido á los que en nombre de Dios rijen y gobiernan los pueblos.

Un comportamiento tan loable ha granjeado á S. S. I. en todas partes señales inequívocas de respeto y estimacion, y aquellos leales obsequios con que afortunadamente el pueblo español sabe honrar y distinguir á los Sres. Obispos. Desde que S. Ilma. fué consagrado Obispo de Archis *in partibus infidelium* ha administrado el Sacramento de la Confirmacion á ciento once mil ochocientas y cincuenta personas. Bendiga el Señor Dios nuestro tareas tan laboriosas, á fin de que produzcan centuplicados frutos de honestidad y virtud en bien de la religion y de la sociedad.



PIEDAD CON LOS FIELES DIFUNTOS.

V.

RESPUESTA Á LAS OBJECIONES PUESTAS CONTRA EL VOTO POR LAS ÁNIMAS.

Esta devocion ha tenido algunos contrarios. Pareciéndoles no era arreglada ni prudente han objetado contra ella varios

argumentos. Conviene por tanto dar solucion á las dificultades, para quietud de las conciencias y aumento de la piedad con los fieles difuntos.

La primera dificultad que proponen consiste en decir que la donacion total, ó cesion absoluta de nuestras satisfacciones á favor de las Animas del Purgatorio, es contra la caridad bien ordenada, pues nos priva de lo que necesitamos para nosotros mismos.

Fácil es la respuesta á esta objeccion. Si la donacion total de que nos ocupamos fuera contraria al órden de la caridad lo sería tambien cualquiera donacion ó cesion parcial que hiciéramos á favor de las Animas benditas. Entonces no podríamos aplicar por ellas ninguna obra satisfactoria particular, una Misa, un ayuno y otras semejantes, porque deberíamos suponer que necesitaremos de semejantes obras para satisfacer por nuestros pecados. Mas no es asi en razon de que si, segun leemos en los libros sagrados, es un pensamiento santo y saludable rogar á Dios por los difuntos, el darles todas nuestras buenas obras será mayor caridad, y mas perfecta, y verdaderamente heroica; asi como si el dar una limosna á un pobre por amor de Dios es obra de caridad, el vender todos los bienes y dárselos á los pobres es un acto de perfeccion, como dice Jesucristo en el Evangelio.

Asi discurren muchos y muy sábios teólogos. Entre estos merece ser nombrado con preferencia el Sumo Pontífice Benedicto XIII, que siendo Arzobispo de Benevento predicó sesenta sermones sobre el Purgatorio, y en ellos confiesa haber hecho la donacion total, y la renueva delante de todo el mundo, y asegura que la aprobó la Santidad de Gregorio XV, concediendo varias indulgencias á los que la hicieren. El piadoso Benedicto, siendo ya Papa, mandó imprimir los espresados sermones. En el segundo refiere que el dia 16 de Febrero de 1709 desde el púlpito habia hecho donacion total de sus satisfacciones á favor de los que forman la Iglesia purgante, despojándose de ellas de la misma manera que cuando profesó en el Orden de Santo Domingo se habia despojado de su patrimonio y de su voluntad. En referidos sermones prueba Benedicto XIII, citando autores muy respetables y alegando poderosas razones, que es perfecta la

mencionada donacion. Al mismo tiempo dá solucion á los argumentos, y refiere ejemplos de Santos y varones respetables. Basta leer los escritos de aquel Papa sin prevencion de ninguna clase para quedar convencido cualquiera de que la referida donacion es una caridad heróica muy agradable á Dios, muy provechosa para nosotros y aceptísima á María Santísima, Madre del amor hermoso, de la caridad y de la santa esperanza.

En el sermon 50 dice el citado Benedicto XIII lo siguiente: «Del mismo parecer se mostró Gregorio XV cuando aprobó el instituto y cofradía fundada por el P. Fr. Domingo de Jesus María, Carmelita Descalzo, concediendo á los cofrades muchas indulgencias comulgando una vez al mes y rezando cada dia una salve, ofreciendo por los difuntos todas las buenas obras. Con tal aprobacion y concesion de indulgencias vino á decidir el Pontífice la insubsistencia de las opiniones contrarias y la verdad de la nuestra; esto es, que es agradable á Dios, útil y provechosa al donante la cesion generosa de todas nuestras buenas obras á favor de las Almas del Purgatorio.

El P. Eusebio Nieremberg, varon tan esclarecido como conocido en el orbe católico por su doctrina y virtud, escribió un tratado sobre esta donacion total. Se encuentra este tratado entre las obras impresas de aquel célebre jesuita. En él prueba y convence con argumentos muy sólidos la heroicidad y la utilidad de dicha donacion. El P. Jacobo Moncada, en su *Declamacion Católica*, prueba lo mismo. El P. Oliden refiere el parecer que dió por escrito el P. Bechene al Cardenal Fabio Ghissio, que despues fué Papa con el nombre de Alejandro VII, cuando estando de Nuncio en Bolonia hizo igual donacion el P. Hernando Monroy, firmando una cédula en la que hacia una renunciacion irrevocable y absoluta á favor de las Almas del Purgatorio de todas las buenas obras que él practicase, y de todos los sufragios que hiciesen por él despues de muerto. Maravillado el Cardenal de la resolucion del P. Monroy consultó sobre este punto con el P. Bechene, que era su teólogo consultor, y éste escribió un tratado muy erudito en que prueba que el hecho del P. Monroy habia sido una obra heróica y una caridad mas perfecta que si hubiera reservado para sí todo aquel bien. El Cardenal se

conformó con el parecer de aquel hombre eminente en ciencia y virtud.

Siendo, pues, tan agradable á Dios esta devocion, y siendo asimismo conforme á la doctrina del Angélico Doctor, que una obra hecha por voto es mas meritoria que otra buena hecha sin él, se infiere que quien hace el voto de la donacion total por las benditas Animas, como hace una obra de tanta heroicidad, alcanza de Dios mucho mas, y por consiguiente mas grados de gloria que los que habia de tener no haciendo la donacion. De este modo sale ganancioso en aquello mismo de que se despoja en su cesion.

La segunda objecion que se propone es que no puede entenderse un voto formal sin obligarse á pecado, como se dice en el formulario de este mismo voto que en el anterior Boletin insertamos. Este argumento se desvanece reflexionando, que si bien algunos autores sostienen que quien hace voto sobre materia grave, necesariamente queda obligado á cumplirlo bajo pena de pecado mortal; tambien es opinion comun y muy probable la de los autores que aseguran puede hacerse un voto de materia grave que no le esté mandada, bajo pena de pecado venial solamente. La razon en que se fundan es que como los votos, segun enseña Santo Tomás, son para fortificar la voluntad del hombre en algun bien, no puede negarse que sólo el temor de cometer un pecado venial es conducente para esto en algunos, y asimismo lo es en otro el temor de pena grave. Se consigue el fin de este voto, y tal vez de un modo mas ventajoso, obligándose por él á una pena tan grave como es la del Purgatorio, á la que se sujeta el que hace el de la cesion por las benditas Animas.

Ademas de esto, es constante que los votos son como unas leyes que se imponen los que las hacen, y las leyes obligan segun la intencion de los legisladores. Si estos declaran que su intencion no es de obligarse á pecado alguno, ó que no quieren obligarse mas que á tal ó tal pena, obligará la ley á sufrirla, y pecará el que no la acepte, pero no podrá decir que la ley le obliga directamente á pecado. Muchas reglas y constituciones de Ordenes religiosas aprobadas por los Sumos Pontifices de-

claran expresamente que solo obligan en conciencia á la pena que se menciona en ellas, y el Angélico Doctor Santo Tomás en la 2.^a 2.^a q. 186. a. 9. lo dice expresamente hablando de las leyes de su religion.

Últimamente, ¿podrá dudarse de la verdad de la aprobacion pontificia y concesion de gracias vinculadas al voto de la donacion total? A esto respondemos que con arreglo á lo declarado por el Papa Urbano VIII, en su Breve *Alias felicis recordationis*, se debe dar entera fé á los oráculos pontificios, aun solo *viva vocis*, cuando se presentan autorizados por alguno de los Ministros y Oficiales de Su Santidad. Estándolo asi los oráculos de Benedicto XIII y de Pio VI por lo respectivo al voto, que recomendamos, pues están registrados en las curias eclesiásticas de estos reinos con la firma y sello de dos Eminentísimos Cardenales, Secretarios de Estado del Papa, de un Ilustrísimo Señor Arzobispo, Nuncio de Su Santidad en estos reinos y Legado de la Santa Sede, y finalmente por la Comisaría general de Cruzada parece escusado detenerse á satisfacer tales reparos.

Damos con esto fin á los articulos sobre la piedad con los fieles difuntos que hemos insertado en este y los cuatro precedentes Boletines, en la firme persuasion de que los Párrocos de este Arzobispado utilizarán la doctrina que contienen, á fin de reanimar la amortiguada devocion á favor de los que yacen en el Purgatorio, y las prácticas loables que en sufragio de los fieles difuntos observaron religiosamente nuestros mayores.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Sacristan Organista de la Parroquial de Valdepiélagos, poblacion de setenta y siete vecinos: su dotacion consiste en 1100 rs., treinta y siete de funciones votivas y la tercera parte de los derechos de pié de altar. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de quince dias, á contar desde el de la fecha del presente Boletín, al Párroco de dicha villa D. Julián del Valle y Toledano. Se advierte que al espresado destino suele agregarse la escuela elemental incompleta de niños, que tambien está vacante, y cuya dotacion son otros 1100 rs. ánuos.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.

TOLEDO: 1863.—IMPRESA DEL MISMO, CALLE DE LA TRINIDAD, NÚM. 10.